

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/RTV/35952/007/2011 AD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA S.O.S EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Adquisición de Refacciones, Herramientas y Equipo de Informática para Radiotelevisión de Veracruz** y que los recursos aprobados para esta adquisición son de origen estatal.
- 2.- Que el día veinticuatro de agosto del 2011, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de equipos de audio y video que se licitan.
- 3.- Que el día primero de septiembre de 2011 se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.
- 4.- Que con fecha cinco de septiembre del presente año, se emitió el dictamen derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/RTV/35952/007/2011**, y se notificó el fallo correspondiente, así mismo se declararon desiertas las 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 se declaran desiertas en virtud de no contar con propuestas susceptibles de analizar técnicamente; y la partida 4 se declara desierta por encontrarse con un costo superior al presupuesto base de la presente licitación, por lo que la convocante procederá a realizar una investigación de mercado con la finalidad de adjudicar las partidas antes citadas. Lo anterior en base a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5.- Derivado de lo anterior, se procedió a realizar una investigación de mercado donde se determinó que la empresa **S.O.S. EN COMPUTACION, S.A. de C.V.**, se le adjudican las partidas 16 y 20 del Anexo Técnico del concurso referido.

## DECLARACIONES:

1.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 46 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la compraventa de equipo de cómputo, accesorios, prestación de servicios técnicos especializados de reparación, comercialización y mantenimiento de los mismos, compraventa de bienes muebles e inmuebles tendientes a lograr los fines de la sociedad, como se acredita con la escritura pública número 16,222 de fecha veintiuno de septiembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Zamudio Hidalgo, de la notaría No. 13 de la Ciudad de Cordoba, Ver.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



6.- El C. David Grajales Sandoval acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 16,222 de fecha veintiuno de septiembre del 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Zamudio Hidalgo, de la notaría No. 13 de la Ciudad de Córdoba, Ver.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en 20 de Noviembre No. 3206, esq. Américas, fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, Teléfono (229) 937 90 00 y 937 92 12.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SOS 950921 DF9** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende a “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” el equipo correspondiente a la partida 4, relativas a la **Adquisición de Refacciones, Herramientas y Equipo de Informática para Radiotelevisión de Veracruz.**

**SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** se compromete a pagar a precio fijo a “**EL PROVEEDOR**” por el equipo de audio y video señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 74,341.96 (Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 96/100 M.N.)**, más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 11,894.71 (Once mil ochocientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.)** dando un total de **\$ 86,236.67 (Ochenta y seis mil doscientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.)**, y que será liquidado en los 20 días naturales siguientes a partir de la recepción total de los bienes a entera satisfacción de la convocante y de entregada la factura debidamente requisitada, El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los treinta días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**”, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)



**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del bien y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

**SEXTA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**SÉPTIMA.-“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación del bien adquirido.

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del bien materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)

Contrato No. LS/RTV/35952/007/2011 AD.

Relativo a la Adquisición de Refacciones, Herramientas y Equipo de Informática para Radiotelevisión de Veracruz.



**DÉCIMA SEGUNDA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veinte días del mes de septiembre del año 2011.**

### **POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES**

**POR “EL PROVEEDOR”  
S.O.S. EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**

**LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL  
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



[www.rtv.org.mx](http://www.rtv.org.mx)

Contrato No. LS/RTV/35952/007/2011 AD.

Relativo a la Adquisición de Refacciones, Herramientas y Equipo de Informática para Radiotelevisión de Veracruz.